



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

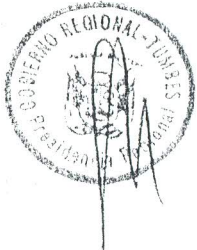
Nº 000872 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 NOV 2011

VISTO: El Informe Nº 1174 - 2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre de 2011, el Oficio Nº 2676-2011/GR.TUMBES-DRET-D, recepcionado por esta sede regional con fecha 23 de setiembre de 2011 y escrito de registro Nº 27785, sobre recurso de apelación.

### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



Que, mediante la Resolución Regional Sectorial Nº 02854, de fecha 11 de julio de 2011, notificada a la administrada el 22 de julio de 2011; la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a doña: ORDINOLA DE GODINES PIEDAD, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto, debido al deceso de su hija doña: GODINES ORDINOLA MARISABEL, ascendente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 38/100 (S/. 159.38), ocurrido el día 13 de diciembre de 2009.



Que, mediante escrito con registro Nº 27785, de fecha 07 de setiembre de 2011, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, Recurso de Apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02854, de fecha 11 de julio del 2011, con el objeto de que el superior jerárquico con mejor criterio REVOQUE la recurrida, REFORMÁNDOLA y resuelva declarar FUNDADO, el recurso impugnatorio de apelación; declarándola NULA, ordenando a la Dirección Regional de Educación realice nuevo cálculo en base a remuneraciones íntegras.



131

10 de setiembre  
S. Peña

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que ha sido revisado

SR. CRISTIAN BAGA PEÑA  
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
R.E.R. Nº 001312 - 2011/GR.T - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 14.5 NOV 2011



Copia fiel del Original

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000872 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 NOV 2011

Que, mediante Oficio N° 2676-2011-GR.TUMBES-DRET-D, de fecha 21 de setiembre de 2011, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada **PIEDAD ORDINOLA DE GODINES**, el mismo que ha sido admitido mediante Informe N° 1045/2011-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de fecha 20 de setiembre de 2011.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el Art. 51° de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029 concordante con el Artículo 219 de su reglamento – Decreto Supremo N° 019-90-ED, establece que el profesor tiene derecho a percibir dos (02) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por Luto, debido al fallecimiento de su cónyuge, padre, madre e hijos; supuesto de hecho que en el caso materia de pronunciamiento se encuentra reconocido en la resolución regional sectorial impugnada, que establece el fallecimiento de su hija de la impugnante, doña **MARISABEL GODINES ORDINOLA**, acontecido el día 13 de diciembre del año 2009.

Que, teniéndose en cuenta lo antes señalado, corresponde a este órgano superior emitir pronunciamiento acerca de la procedencia o no del pago de la bonificación tomándose en consideración la remuneración total permanente (remuneración concedida en primera instancia) o la remuneración íntegra del administrado.

GOB. REGIONAL TUMBES

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a mi vista

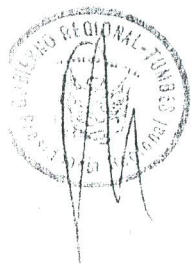
**CRISTINA ROSA PEÑA**  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL  
GOB. REGIONAL TUMBES - P.  
Calle para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 11 5 NOV 2011

Gobierno Regional Tumbes  
Secretaría General Regional

09  
11/05/2011

130







Copia Fiel del Original

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000872 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

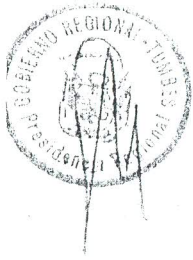
TUMBES,

14 NOV 2011

Que, mediante Decreto Regional Nº 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 18 de setiembre del año 2010, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo Nº 276) y luto (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (ambos regímenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la REMUNERACIÓN TOTAL ó INTEGRAL, en este sentido es procedente lo solicitado por la administrada.

Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por cual ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del artículo 4º de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13º de la Ley Nº 23112 – Ley Marco de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, estando a lo antes expuesto, se observa que la resolución regional sectorial materia de impugnación no se encuentra arreglada a ley, por lo que resulta pertinente declarar su Nulidad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 10º de la Ley del Proceso Administrativo General – Ley Nº 27444; en consecuencia, resulta FUNDADO lo solicitado por la Administrada PIEDAD ORDINOLA DE GODINES, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02854, de fecha 11 de julio del 2011, sobre pago de Subsidio por Luto;



Subgerente General del Despacho  
Supleniente del Alcalde Regional  
08 año

GOB. REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he tenido a la vista

SECRETARÍA GENERAL DE PENA  
Y EJECUCIÓN CARCELARIA  
CARRANZA, DOCUMENTARIO  
Nº 000001-2010/GRF-P  
Se deposita en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 15 NOV 2011

129



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000872 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 14 NOV 2011

Que, mediante Informe N° 1174-2011/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 25 de octubre de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare FUNDADO, lo solicitado por la administrada doña PIEDAD ORDINOLA DE GODINES, contra la Resolución Regional Sectorial N° 02854, de fecha 11 de julio de 2011.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la administrada doña PIEDAD ORDINOLA DE GODINES, contra Resolución Regional Sectorial N° 02854, de fecha 11 de julio de 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

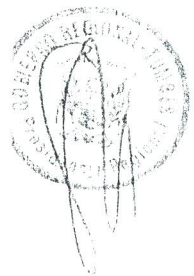
ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR NULA la Resolución Regional Sectorial N° 02854, de fecha 11 de julio de 2011, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER, el pago de Subsidio por luto, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo disponer la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Tumbes, realice los cálculos pertinentes de acuerdo a las remuneraciones íntegras conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

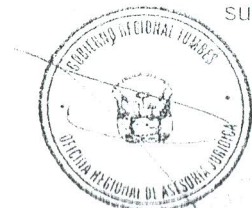
ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago de los beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto regional.

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que ha tenido fe en esta

SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TUMBES  
JEFE DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA  
R. L. N° 00131 - 2010/ORT - P.  
Solo paratiraje en el Gobierno Regional Tumbes  
FECHA: 15 NOV 2011



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
SECRETARÍA GENERAL REGIONAL  
07 siete



128





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000872

2011/ GOB. REG. TUMBES - P. GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TUMBES,

14 NOV 2011  
JEFF DE FREYRE  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley del Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26º y 27º, respectivamente, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes, que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Fidel Vargas Diago*  
PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
El presente documento es  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que he conlido a la Srta.

SR. JEFF DE FREYRE  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
R.E. 000872/2011/GRT - P.  
Solo para uso en el Gobierno Regional Tumbes

FECHA: 15 NOV 2011



127

